



Ayuntamiento de Lardero

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación al expediente relativo a las medidas extraordinarias en materia tributaria, tasas y otros ingresos municipales, considerando que el artículo 33 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece la suspensión de plazos de pago de deudas tributarias derivadas de liquidaciones practicadas por la Administración y de notificación individual previa, derivado de la declaración del estado de alarma mediante R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Teniendo en cuenta que en la actualidad existe Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para la gestión de los ingresos de derecho público, y habiendo recibido escrito del Consejero de Hacienda de fecha 27,03,2020, en el que se informa que el próximo 16,04,2020 se inicia un nuevo periodo cobratorio de pago en voluntaria que finaliza el 16 de junio, y que el cobro de los recibos domiciliados de este periodo se hace mediados de mayo.

Se propone por la Consejería de Hacienda, que este periodo cobratorio se traslade a julio, acumulándose así al tercer periodo de cobro en voluntaria que va del 3 de julio al 3 de septiembre.

Vista la documentación que lo acompaña y el Informe-Propuesta de Tesorería de fecha 1 de abril de 2020.

RESUELVO

Teniendo especialmente en cuenta el espíritu y finalidad del RDL 8/2020, es decir, a la ratio iuris que motiva el establecimiento del régimen especial de suspensión y ampliación de plazos contenida en su artículo 33 para los procedimientos tributarios, y que no es otra que mitigar el gravísimo impacto económico y social causado por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

Siendo cierto que el RDL 8/2020 contiene normas de carácter temporal, basadas en una situación excepcional, que, según la propia Exposición de Motivos del RDL 8/2020, **pretende facilitar el pago (no eludir el pago) de las deudas tributarias y de flexibilizar los plazos para el pago de las mismas, tanto en período voluntario como en período ejecutivo**, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento; vengo a decretar:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazos de las liquidaciones de notificación individual, hasta el 30 de abril de 2020, para aquellas liquidaciones que hayan





Ayuntamiento de Lardero

sido notificadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para frente al impacto económico y social del COVID-19.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación de plazos de las liquidaciones de notificación individual, hasta el 20 de mayo de 2020, para aquellas liquidaciones que hayan sido notificadas a partir del 18.03.2020.

TERCERO- Autorizar la puesta al cobro del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en el 3º PERÍODO DE VOLUNTARIA, acogiendo así a la medida propuesta de la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja de retrasar la puesta al cobro de los padrones que tradicionalmente se cobraban en el 2º PERÍODO DE VOLUNTARIA, acumulándolos al 3 PERÍODO DE VOLUNTARIA.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja.

QUINTO.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, en la web municipal y dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

En Lardero a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA EN FUNCIONES
Fdo.: Marta Gómez Vázquez

EL SECRETARIO
Fdo.: Alberto Calvo Blanco

